



El Convenio 169 de la OIT: Derechos Indígenas y la dimensión ambiental de la RSE

Preparado para el seminario



Un aporte al Plan de Responsabilidad Social de Chile desde los empresarios de la Región de Los Ríos

Judith Schönsteiner PhD
31 de marzo de 2015

Estructura

1. Empresas y derechos humanos
 - 1.1 Marco de las Naciones Unidas
 - 1.2 B&HR vs RSE
 - 1.3 Medioambiente, empresas y derechos humanos
2. Las obligaciones del Convenio 169
3. Obligaciones estatales y empresariales - ¿cómo sabemos quién debe hacer qué en la CPLI?

1.1 Marco de Naciones Unidas

- Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas, John Ruggie (2005-2011)
 - Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, Consejo de Derechos Humanos 2011
 - Marco „respetar, proteger, remediar“.
 - Responsabilidad vs. obligaciones internacionales
 - Debida diligencia corporativa
- Grupo de Trabajo (2011-ahora)
 - Implementación  FACULTAD DE DERECHO 

¿De cuáles derechos estamos hablando?

- Derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos
- Tratados ratificados por Chile
- Resoluciones aprobadas en la ONU
- Algunos derechos están
 - Recogidos en la Constitución Política
 - Reconocidos por los tribunales
 - Reflejados en las políticas públicas
 - No reconocidos
 - Violados (de manera aislada o sistémica)
- **Aquí:** derecho a un medio ambiente sano, derecho a la salud, derecho de los pueblos indígenas a su territorio ancestral y los recursos naturales

1.2 B&HR v RSE: Enfoque en impactos y riesgos

- Indemnización y filantropía vs **prevención de impactos** – *ejemplos*
- “Riesgos” - ¿por qué es útil hablar de riesgos en derechos humanos?
 - *Daño*
 - *Relación social*
 - *Relación con accionistas y bancos o inversionistas*
 - Compatible con modo de pensar de la inversión
 - Identificar problemas sistemáticos

Concepto clave: la debida diligencia

- Modo de proceder para el Estado
 - Actuar con respecto a las violaciones o riesgos de violaciones a derechos humanos de las cuales el Estado sabe o debería saber
- Modo de proceder para las empresas
 - Política de derechos humanos transversal
 - Evaluación de impactos reales y potenciales
 - Seguimiento /evaluación continua
 - Transparencia / comunicación

Debida diligencia de empresas (ONU)

“Con el fin de **identificar, prevenir, mitigar y responder de las consecuencias negativas** de sus actividades sobre los derechos humanos, las empresas deben proceder con la **debida diligencia** en materia de derechos humanos. Este proceso debe incluir

- una **evaluación del impacto real y potencial** de las actividades sobre los derechos humanos,
- la integración de las conclusiones, y la **actuación al respecto**;
- el **seguimiento de las respuestas** y
- la **comunicación** de la forma en que se hace frente a las consecuencias negativas. (...)

- a) Debe abarcar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que la empresa haya **provocado o contribuido a provocar** a través de sus propias actividades, o que guarden **relación directa** con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales;
- b) **Variará de complejidad** en función del tamaño de la empresa, el riesgo de graves consecuencias negativas sobre los derechos humanos y la naturaleza y el contexto de sus operaciones;
- c) Debe ser un **proceso continuo**, ya que los riesgos para los derechos humanos pueden cambiar con el tiempo, en función de la evolución de las operaciones y el contexto operacional de las empresas.

Consejo de Derechos Humanos, ONU, Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, elaborados por John Ruggie, marzo 2011, aprobado en junio 2011, párr. 17.

1.3 Medioambiente, derechos indígenas y “empresas y derechos humanos”

- Vínculo a través de la **tierra, el territorio y los recursos naturales** – cruce entre medioambiente y derechos de los pueblos indígenas
- Vínculo a través de la **normativa internacional**
- Vínculo a través del **EIA**
- Posible vínculo a través de la **RSE**, pero rol primario: prevención y mitigación de impactos

El Convenio 169

- Rol de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007
- La obligación de consulta y consentimiento libre, previo e informado
 - “Directamente afecten a los pueblos concernidos”
 - Consentimiento. Falta de inscripción de título ancestral. Reasentamiento. Materiales tóxicos.
 - Consulta previa, libre e informada
- La regulación del asunto en Chile y las deficiencias
 - Falta de CPLI para proyectos de ley generales
 - Concesiones, derechos de agua, exploración, geotermia (“actos reglados”), municipalidades
 - Reglamento DS 40 – SEIA – participación vs consulta

Conclusión 1: CPLI, empresas y el Estado

- Obligación de consulta: Estado
- Obligación de colaborar en la consulta: empresa
- Derecho internacional: responsabilidad de consultar: empresa
- ¿Vale una por la otra?
- Medidas concretas
 - **Mesas de diálogo** con estándares de debido proceso e igualdad de condiciones
 - **Acuerdos de impacto-beneficio** según estándares internacionales
 - Convenio 169 y Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas **como piso mínimo**
 - ***Human Rights Impact Assessment***

Conclusión 2: ¿Qué aporta “empresas y derechos humanos”?

- Incluir a las comunidades indígenas concernidas desde sus derechos
- Delimitar responsabilidades empresariales y obligaciones estatales
- Identificar brecha entre regulación interna (obligatoria) y derecho internacional
- Definir un piso mínimo que debe respetarse por las empresas aunque el Estado no lo proteja: responsabilidad empresarial
 - Para TODOS los derechos, especialmente Convenio 169 y DNUDPI
 - Para TODAS las empresas, incluyendo contratistas



CENTRO DE DERECHOS
HUMANOS **udp**

FACULTAD DE DERECHO

Muchas gracias.

Contacto: judith.schonsteiner@udp.cl

Investigaciones relevantes Informe Anual sobre Derechos Humanos
en Chile 2014 (UDP):

CPLI, diálogo y minería:

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/index.php/informe-anual/repository/func-startdown/7/>

Políticas de entrega de tierras:

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/index.php/informe-anual/repository/func-startdown/6/>

Medioambiente, salud, planificación territorial (Puchuncaví):

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/index.php/informe-anual/repository/func-startdown/34/>